

PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA
RADICADO: 680014003026-2020-00103-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho para decidir de la solicitud de prueba anticipada – interrogatorio de parte de la señora LILIA VEGA MEDINA – formulada por ANGÉLICA RIVERA SÁNCHEZ a través de apoderado judicial.

Revisado la petición, así como los documentos que la acompañan, se procederá a inadmitir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. para que por la parte solicitante y en el término de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo. En lo referente a:

- Indicar el domicilio de señora LILIA VEGA MEDINA, según lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 82 del C.G.P. a efectos de fijar la competencia de conformidad con el artículo 28 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

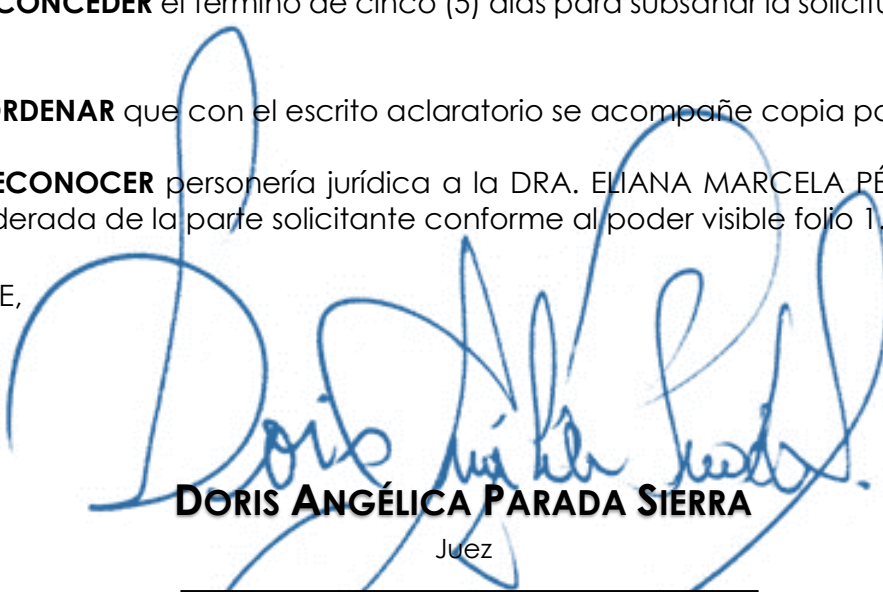
PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de prueba anticipada (interrogatorio de parte), con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la solicitud, so pena de rechazo.

TERCERO: ORDENAR que con el escrito aclaratorio se acompañe copia para el archivo.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la DRA. ELIANA MARCELA PÉREZ ORDOÑEZ como apoderada de la parte solicitante conforme al poder visible folio 1.

NOTIFÍQUESE,


DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA

Juez

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **053**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **17 de julio de 2020**.

ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria